



## NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO CON DEVOLUCIÓN PARA REVISIÓN

Acto administrativo a notificar: resolución No. NARINB2022000006 del 08 junio de 2022 “Por medio de la cual se aprueba el pago de una solicitud de reconocimiento de cesantía, con devolución para revisión de acto administrativo”

Sujeto a notificar señora, Daniela Idalid Jurado Díaz identificado con C.C. 1085314234, con tarjeta profesional 313421 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de las beneficiarias LEDY YANNITH CERON, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 37086249, JULIETH ALEJANDRA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1085278054 y de AURA GISELA CERON identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1085332322, Hijas de la docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA (Q.E.P.D), quien en vida se identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.728.809 por sus servicios prestados como Docente del Departamento de Nariño.”

**Fundamento del Aviso:** Que mediante plataforma humano se surte una devolución para revisión de acto administrativo No. NARINB2022000006 del 08 junio de 2022, con Observación FOMAG, en la que Fiduprevisora solicita realizar aclaratorio de la docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA (Q.E.P.D), quien en vida se identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.728.809, solicitando se corrija la resolución No. NARINB2022000006 del 08-06-2022 en los siguientes términos:

**“Se solicita adjuntar certificados bancarios de las beneficiarias”**

Por ello se requiere de los certificados requeridos para continuar con el trámite pertinente en relación con el derecho que les asiste a los beneficiarios

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO: 18 DE JULIO DE 2022.

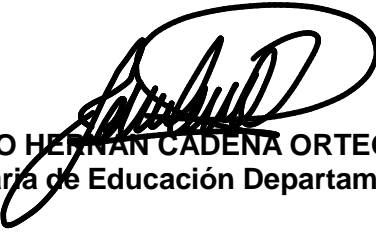
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.


En vista de que no se efectuó la notificación personal, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se pasa a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la ya referida resolución No. NARINB2022000006 del 08-06-2022, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.


Lo anterior en vista de que la resolución No. NARINB2022000006 del 08-06-2022 Por medio de la cual se aprobó el pago de una solicitud de reconocimiento de cesantía definitiva, con ocasión del fallecimiento de la docente **DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30.728.809. Fue remitida el día 06/30/2022 a través de la plataforma Humano FOMAG misma que fue objeto de devolución para revisión de acto administrativo.

Así, mismo se adjunta copia íntegra de acto administrativo en mención y se hace saber que contra el procede el recurso de reposición en vía gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HUMANO FOMAG

Para constancia firmo,

  
**JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA**  
Secretaría de Educación Departamental

  
CARLOS DAVID ROMO LOPEZ  
Profesional Universitario Prestaciones SED NARIÑO

  
Proyectó ANDRES ALBERTO YELA VILLOTA  
Abogado contratista SED-

**ANEXAR RESOLUCIÓN**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN No. NARINB2022000006 DEL 08 DE JUNIO DE 2022**

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios**

**EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **NARIN20220406BN5030786** de fecha **06 de Abril de 2022**, con ocasión del fallecimiento del (de la) docente **DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA** (Q.E.P.D), quien se identificaba con **C.C. No. 30.728.809**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Financiado municipal**, en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO**, de Sandona (Nar), el (la) señor (a) Daniela Idalid Jurado Diaz identificado con C.C. 1085314234; solicita(n) el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva obrando en calidad de representación legal de el (los) beneficiario (s) menor (es) de edad:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
37086249	LEDY YANNITH CERON	37	Hija
1085278054	JULIETH ALEJANDRA	32	Hija
1085332322	AURA GISELA CERON	25	Hija

Que el (la) docente **DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA** identificado(a) con la **C.C. No. 30.728.809**, falleció el , conforme al null N° null del expedido por Registraduría Nacional del estado Civil.

Que se publicó aviso de prensa en null.

Que los documentos aportados son los siguientes:

<b>LISTADO DE DOCUMENTOS</b>
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Registro civil de defunción del educador
Publicación de Edictos
Registro civil de nacimiento del educador
Documento de Identidad Beneficiarios
Certificado de Cuenta Bancaria
Documento de identificación (apoderado)
Estampillas y/o Recibo de Pago
Paz y Salvo



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. NARINB2022000006 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA identificado(a) con C.C. número 30.728.809 ".**

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se comprobó que el (la) docente, **DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA(Q.E.P.D.)** identificado (a) con C.C. No. **30.728.809** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el **18 de Enero de 1993** y se presenta su retiro por causa: **Fallecimiento** a partir del **17 de Febrero de 2021**, según resolución **0352** del **11 de Marzo de 2021**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

<b>AÑO</b>	<b>VALOR</b>
1993	188.021
1994	229.386
1995	272.969
1996	341.748
1997	470.695
1998	583.665
1999	671.212
2000	928.662
2001	980.947
2002	991.564
2003	1.088.163
2004	1.159.680
2005	1.216.518
2006	1.330.918
2007	1.595.797
2008	1.659.332
2009	2.088.750
2010	2.455.694
2011	2.496.739
2012	2.949.963
2013	3.012.195
2014	3.151.052
2015	3.403.479
2016	3.741.288
2017	4.096.006
2018	4.427.697
2019	4.786.759
2020	5.101.415
2021	627.782
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 56.048.096</b>

**TOTAL CESANTÍAS**

**\$ 56.048.096**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. NARINB2022000006 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA identificado(a) con C.C. número 30.728.809 ".

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	627.782
Total Cesantías Anualidad	56.048.096
<b>TOTAL CESANTIAS</b>	<b>56,675,878</b>

Que de acuerdo a certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente (Q.E.P.D) se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	1699	07/12/2007	15/02/2008	9.123.230
Compra de Vivienda/Lote	423	18/02/2014	28/04/2014	14.577.193
Compra de Vivienda/Lote	922	10/11/2020	16/01/2021	26.618.476

### TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

**\$ 50.318.899**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$50.318.899) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	37086249	LEDY YANNITH CERON DIAZ	Hija	33
C.C.	1085278054	JULIETH ALEJANDRA CERON DIAZ	Hija	33
C.C.	1085332322	AURA GISELA CERON DIAZ	Hija	34

Que de conformidad al artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el decreto 3135 del 1968 se trasmite el derecho de Cesantía definitiva por fallecimiento a los herederos.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información remitida por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretario de Educación Departamental de Nariño

**RESUELVE**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. NARINB2022000006 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA identificado(a) con C.C. número 30.728.809 ".**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Pagar la cesantía definitiva al Señor (a) Daniela Idalid Jurado Diaz identificado con C.C. 1085314234 obrando en calidad de representación legal de beneficiario (s) menor (es) de edad, por fallecimiento del docente; **DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. No. 30.728.809, y se desempeñaba como docente de vinculación Financiado Municipal; en el (la) INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS (\$56.048.096) PESOS M/Cte**, por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$627.782) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación financiado municipal. lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación financiado municipal**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$50.318.899) PESOS M/Cte**. por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente Resolución, del saldo páguese el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$6.356.979) PESOS M/Cte**. al Señor (a) Daniela Idalid Jurado Diaz identificado con C.C. 1085314234, obrando en calidad de representación legal de el (los) beneficiario (s) menor (es) de edad:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	TIPO DE PAGO
37086249	LEDY YANNITH CERON	37	Hija	Abono a cuenta de Representante
1085278054	JULIETH ALEJANDRA	32	Hija	Abono a cuenta de Representante
1085332322	AURA GISELA CERON	25	Hija	Abono a cuenta de Representante

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nar) a los 08 días del mes de Junio de 2022.

Documento firmado digitalmente por:



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. NARINB2022000006 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente DIAZ RODRIGUEZ AURA MIRTA identificado(a) con C.C. número 30.728.809 ".**

JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA  
Secretario de Educación Departamental de Nariño